



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-841

Ciudad de México, 17 de junio de 2020

**DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Alejandra Pani Barragán, del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales; con opinión de la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-842

Ciudad de México, 17 de junio de 2020

**DIP. JUANITA GUERRA MENA
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
SEGURIDAD PÚBLICA
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Alejandra Pani Barragán, del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales; con opinión de la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



17 JUN 2020 Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales ;
con opinión de la Comisión de Seguridad Pública
de la Cámara de Diputados.

73

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Reforma y Adiciona el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Federal Alejandra Pani Barragán, del Grupo Parlamentario de Morena.

La suscrita, Alejandra Pani Barragán, Diputada Federal del Grupo Parlamentario Morena, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 55, fracción II, 56 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en lo siguiente:

Exposición de Motivos:

La seguridad pública es una de las funciones rectoras del Estado más importante, que ha tenido como finalidad la de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, contribuyendo a la generación y preservación del orden público y la paz social.

El concepto de seguridad pública es expresado por el Dr. Sergio García Ramírez al establecer que es: *“una cualidad de los espacios públicos y privados que se caracteriza por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas y en las que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad”* (García Ramírez, 2002).

Tradicionalmente ha quedado establecido en la práctica ordinaria que solo las autoridades competentes pueden realizar esta función, al establecerse en términos de la Ley General que contiene las bases de coordinación del Sistema Nacional de

Seguridad Publica, por estas razones, los fines de la seguridad pública se precisan en tres actuaciones: prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas en las respectivas esferas de competencia de las autoridades en la materia.

Debe considerarse que estas funciones también alcanzan a la institución constitucional de reinserción social de las personas privadas de la libertad, así como del sistema de justicia integral para adolescentes.

Como he precisado, la misión de las autoridades competentes en materia de seguridad pública es la realización de su función en materia de prevención, investigación y persecución de los delitos, quedando a su cargo, el combate a las causas que dan origen al fenómeno delictivo, a través del desarrollo de programas y acciones que fomenten en la colectividad valores culturales y cívicos que permitan un ambiente de respeto a la legalidad.

La seguridad pública es una función estatal que se encuentra a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en términos de la Constitución y de las leyes de la materia, mismos que deberán coordinar acciones para incidir en las zonas más afectadas por riesgos delictivos y violencia social.

Los programas oficiales han pretendido con ciertas limitaciones, establecer los lineamientos que contienen estrategias y planes generales, en los cuales se ha involucrado a la sociedad civil, organizaciones sociales y a diferentes instituciones del sector público, con la finalidad de disminuir las causas de la producción de hechos delictivos que se encuentran en el interior de nuestra sociedad. Acciones que van dirigidas a los ámbitos educativo, social y cultural, sin embargo, los índices de criminalidad no han disminuido y las cifras oficiales confirman el aumento de este fenómeno ocasionando un fuerte sentido de inseguridad ciudadana.

Acciones que van dirigidas a los ámbitos educativos, social y cultural, sin embargo, los índices de criminalidad no han disminuido y las cifras oficiales confirman el aumento de este fenómeno ocasionando un fuerte sentido de inseguridad ciudadana (Lozano Tovar, 2010).

La seguridad pública es una función a cargo del Estado que cada día adquiere mayores retos y su adecuación a la realidad que se vive la convierte en compleja, por esta razón se ha apostado a una política de combate a la criminalidad a través de la prevención del delito, limitada a la instrumentación de políticas públicas que reflejan los esfuerzos tanto de autoridades de diversos sectores, legisladores e instituciones policiales. Estas últimas recibiendo mayores apoyos tanto en armas, equipo técnico y un techo financiero para su debido y eficaz funcionamiento.

El gobierno federal, las entidades federativas y los municipios han realizado sus respectivos esfuerzos en este ámbito, destinando mayores recursos para incidir favorablemente en el combate para disminuir las altas cifras de criminalidad, de violencia social y del sistema que conlleva el control, contingencia y persecución del fenómeno criminológico, a través de pretender involucrar grupos sociales, instrumentación de políticas y la evaluación de los resultados de los programas de prevención.

Sin embargo, todos estos esfuerzos requieren una mayor participación de la sociedad civil organizada, que no solo se especialice en el tema, sino que manifieste una considerable sensibilización, concientización y coordinación en las tareas propias del Estado como máximo rector del ámbito de seguridad pública en las tareas de prevención, investigación y persecución de los delitos.

La seguridad en términos generales, es una constante preocupación que involucra a todas las personas e instituciones gubernamentales, toda vez, que las principales víctimas de la violencia criminal son los grupos más vulnerables, por ello, la seguridad en sus diversos ámbitos debe ser considerada como una construcción permanente de la vida individual y colectiva.

El uso de este concepto en forma inadecuada ha dado lugar a una serie de vacíos y confusiones que impiden entender y visualizar la problemática existente para la solución de la misma basado en acciones eficaces y eficientes que puedan ser medibles y evaluadas a través de la percepción ciudadana.

Efectivamente la población en general tiende a desconfiar de las instituciones policiales y procuradoras de justicia, al existir una evidente separación entre el-

gobierno y la ciudadanía. Esta división provoca que cada quien, en su respectivo ámbito, se defienda como pueda ante la inseguridad prevaleciente, inclusive en la que las empresas como principales fuentes de trabajo se vean amenazadas por la creciente ola delincriminal, obligadas a emigrar y cerrar sus negocios como una respuesta obligada y completamente negativa al desarrollo social.

Los costos sociales son irreparables, lo que se podrá apreciar en forma paulatina a través de la caída de un nivel de vida que ya no corresponde a los mínimos necesarios para continuar realizando la comunidad y convivencia social. Así lo determina el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo que establece que la seguridad humana contiene un conjunto de objetivos que responden a dos factores que son la percepción de seguridad y un estado de satisfacción de necesidades.

La principal finalidad de cualquier Estado y gobierno respetables, es la ausencia de la amenaza delictiva que garantiza una seguridad en contra de la privación de la vida humana, es decir, un conjunto de garantías a todos los derechos humanos de todas las personas, lo que permitirá establecer una elevada calidad de vida, ante la ausencia de amenazas, tanto violentas como no violentas, siendo esta una condición o estado natural que debemos tener todas las personas en cualquier lugar que realicemos vida en común.

En los estados democráticos y constitucionalistas, la seguridad representa un factor determinante del bienestar social y de la calidad de vida de todas las personas, por ello las tareas gubernamentales de prevención, investigación y persecución del delito no deben estar trazadas únicamente bajo la política pública de cumplirlas con fines policiales, es decir, no debe estar limitada a la seguridad del Estado o de sus integrantes, sino a salvaguardar y garantizar la vida y los bienes jurídicos de todas las personas. Al respecto el Dr. Luis Rodríguez Manzanera establece la siguiente observación:

“... la seguridad pública... jurídicamente es una función a cargo de los diversos niveles de gobierno; criminológicamente es la prevención de conductas antisociales; victimológicamente es la ausencia de victimización; psicológicamente es un sentimiento de tranquilidad respecto al medio social... Es fundamental entender que la seguridad pública no es un problema policiaco, sino algo mucho más complejo,-

en que la intervención de todas las instituciones públicas y privadas es indispensable y que no puede lograrse sin la decidida participación de la comunidad, de la sociedad civil, por esto preferimos en muchos aspectos el termino de seguridad ciudadana ...” (Laveaga & Lujambio , 2007).

Con la presente iniciativa no se pretende entorpecer ni complicar las tareas de seguridad pública a cargo del Estado en sus tres órdenes de gobierno, sino abrir la participación ciudadana en la gestión de políticas públicas, en los espacios institucionales que tradicionalmente son ocupados por las instancias de seguridad pública, en el marco del fortalecimiento del Estado de derecho democrático y social.

La ciudadanía mexicana del siglo XXI representa una realidad y una práctica en la construcción de la identidad nacional, la cohesión social y el fortalecimiento de los regímenes democráticos, de ahí que la naturaleza de sus demandas sociales, el tipo de organización, los márgenes de independencia y autonomía, las peticiones, sus alcances y repercusiones vayan en el sentido de requerir mayor inclusión en las tareas de seguridad pública que históricamente han acaparado las instituciones estatales.

En esta participación la democracia mexicana acepta que la ciudadanía exija mayores espacios de participación y que efectivamente encuentre respuesta tratándose de la seguridad pública como un derecho humano (Valencia Ramírez, 2002), que hace frente a los esfuerzos coordinados entre gobierno y sociedad civil como una respuesta de unidad y fuerza frente a los embates de la delincuencia organizada, que cada día cobra mayor presencia en las sociedades organizadas, como un reto y un desafío de las sociedades democráticas (Sol Arriaza, 2012).

Han sido superados los antiguos temores que se tenían de la sociedad civil organizada a través de sus movimientos, gestiones y formas de lucha, sin embargo, todas estas manifestaciones deben ser encaminadas y redirigidas a fortalecer a la comunidad en general a través de su participación en las tareas de seguridad pública, basadas en las finalidades de prevención, investigación y persecución de los delitos, pero también debe ser incorporada la lucha de todos en contra de la violencia en cualquier forma de manifestación.

Se trata de un proceso a largo plazo para la reconstrucción de ciudadanía, establecida en el marco constitucional de derechos, reconocimiento e inclusión de los sujetos sociales a través de la participación ciudadana en las tareas de seguridad pública, fortaleciendo los nexos y lazos, compromisos y convicción de que una sociedad unida al gobierno, esto representará bases sólidas que permitan erradicar, combatir y diseñar mejores horizontes frente a la violencia criminal.

Datos oficiales muestran la percepción ciudadana sobre seguridad pública, en donde se cita, por ejemplo, que en el año 2012 se cometieron aproximadamente 21'603,990 delitos, los cuales se relacionaron con 27,337 por cada 100,000 habitantes que fluctuaban entre los 18 años de edad o más. Estos resultados ponen en evidencia un incremento de la incidencia delictiva entre los años 2011 al 2013, en donde no hubo variación de las cifras negras de las personas que sufrieron la comisión de algún delito. Bajo este rubro, los estudios, diagnósticos y conclusiones sobre seguridad pública en México, realizadas por diferentes instituciones nacionales e internacionales, han determinado que las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia en nuestro país, sufren una grave obsolescencia frente a una criminalidad mejor organizada, con recursos de todo tipo y que aprovecha los vacíos legales para delinquir (Instituto Ciudadano de Estudios sobre Seguridad Pública (ICESI); el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE); Fundar AC; el Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez AC"; Transparency International; ONU.).

Las propuestas en materia de seguridad pública formuladas por las organizaciones civiles dedicadas a la defensa, promoción y cultura de los derechos humanos, han diferido de las declaraciones oficialistas del gobierno federal; por ejemplo, se ha reiterado en varios foros públicos la necesidad de enfrentar a la impunidad como una realidad que haga efectiva la promesa de una nueva justicia penal en México (Acosta Urquide Mariclaire, 2011).

El diagnóstico publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), da a conocer el reporte sobre indicadores, mediante la creación del Subsistema Nacional de Información de Gobierno y Seguridad Pública e Impartición de Justicia, así como en los diferentes rubros en los cuales se vierte la información-

en materia de seguridad pública, procuración de justicia, impartición de justicia, sistema penitenciario, percepción y victimización.

Las muertes por homicidio ocurridas entre los años de 1990 y 2009, registraron un aumento del 37%, mientras que, en el periodo de los años 2008 y 2009, se incrementó en un 41%.

Además, existe un notorio incremento en el porcentaje de hectáreas de tierra dedicadas al sembradío de estupefacientes, así como el número de detenidos que, en el año 2009, se elevó a 41,166 personas mexicanas y 412 extranjeros (Cfr. INEGI, Seguridad pública y justicia 2010. Principales indicadores, 2011). La respuesta del Estado mexicano frente a la violencia delincriminal y social sigue privilegiando el uso de las fuerzas policiacas y militares en la solución de reclamos sociales, de seguridad pública y justicia penal.

Para legitimar la función de seguridad pública, los gobiernos de los tres niveles deberán atender la participación de la sociedad civil organizada, tomando en cuenta lo establecido por la Comisión de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana, en el sentido de reiterar que la seguridad es un derecho fundamental de todo individuo, derecho que transita más allá del derecho a vivir sin miedo al crimen, que impacta en la seguridad del individuo como ser humano.

El objetivo primordial de la seguridad ciudadana, es que los gobiernos en los servicios estatales apoyados en los agentes policiacos se comprometan seriamente en la prevención del delito y que la aplicación de recursos públicos se realice en forma transparente con resultados positivos a la sociedad, ya que resulta más importante proteger la seguridad de las personas, que la del mismo Estado, la cual se concibe como la seguridad humana conformada como un bien público fundamental, que solamente se puede lograr a través de la participación activa de la sociedad civil organizada y entidades gubernamentales para la obtención de mejores resultados en materia de seguridad ciudadana, humana y pública (Rubio Antelis, 2018).

En el año 2006, la organización civil denominada Seguridad Ciudadana desarrolló un proyecto de seguridad pública mediante etapas, objetivos y problemas que presentaba en esa época el sistema jurídico mexicano, y destaca en términos-

generales el proceso penal en México, que abarcó las siguientes ramas: seguridad pública; b) procuración de justicia; c) impartición de justicia y; d) ejecución de sentencias (Rubio Antelis, 2018).

A continuación, transcribimos los resultados obtenidos en materia de percepción de seguridad por el ENVIPE (Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública) correspondiente al año 2013:

Hogares con al menos una víctima de delito en 2012	Absoluta	10,125,013
	Porcentaje de hogares	32.4%
Victimización 2012 (población de 18 años y más)	Absoluta	21,603,990
	Tasa (por cada 100 mil habitantes)	27,337
Delitos 2012 (población de 18 años y más)	Absoluta	27,769,447
	Tasa (por cada 100 mil habitantes)	35,139
Cifra Negra 2012 (delitos donde no se inició averiguación previa)	Absoluta	25,573,200
	Porcentaje	92.1%
Percepción de Inseguridad entre marzo y abril de 2013 (% de población de 18 años y más que percibe inseguridad en su entidad federativa)	Porcentaje	72.3%
Costo nacional estimado a consecuencia de la inseguridad y el delito 2012	215.2 mil millones de pesos (1.34% del PIB)	

Gráfica: Principales resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (INEGI, 2013).

Considerandos:

Considero necesaria y de vital importancia la reforma y la inclusión de la adición al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como finalidad el que la sociedad civil organizada pueda incorporarse a las tareas de seguridad pública, en coordinación con las instituciones que pertenecen a este sistema, en las funciones constitucionales de prevención, investigación y persecución de los delitos, con el objeto de fortalecer los lineamientos, directrices y estructura de la formulación de políticas públicas en esta materia.

Igualmente, la intervención de la sociedad civil organizada, comprende que su participación tenga lugar en los espacios académicos, culturales, legislativos, sociales y en general en todo ámbito social, para realizar propuestas de modificación, adición y creación de leyes y normas en materia de seguridad pública, en la cual tenga que participar la ciudadanía. Con ello se pretende cumplir de conformidad con los lineamientos internacionales que señalan la importante necesidad de participación de la sociedad civil en las tareas gubernamentales en materia de seguridad pública.

En las funciones de este ámbito, se requiere fortalecer el marco normativo para construir la seguridad integral de toda la sociedad y en todos los sentidos, generadoras de la paz y pacificación social permanente, a través del trabajo en conjunto de organizaciones sociales, instituciones y gobiernos que permitan la existencia de políticas públicas concentradas y especializadas, con base al contexto de cada territorio, espacio, departamento, municipio, ciudad o barrio (Tudela Poblete, 2016).

En la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de mayo de 2019, en el punto número 8, en su parte medular, se reconoce la importancia de la participación de la sociedad civil en estas tareas. Considera la creación de coordinaciones estatales para la construcción de la paz y la seguridad social, tomando en cuenta a los integrantes de la sociedad civil para su conformación. Quedando pendiente de definirse el perfil de los integrantes a que se refiere este numeral.

En las actividades realizadas por las instituciones del sistema de seguridad pública, en coordinación con la participación de la sociedad civil, se aplicarán los principios de legalidad, seguridad jurídica, certeza, transparencia, objetividad, rendición de cuentas, máxima publicidad, interdependencia, eficacia y eficiencia.

Estos principios deben quedar consignados en los protocolos, códigos éticos y demás reglamentación interna para todos los operadores del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por esta razón la presente propuesta admite y consiente la participación de la sociedad civil organizada, propiamente la ciudadanía, que se encuentra en cualquier nivel capacitada para intervenir, coordinar e involucrarse con la debida responsabilidad y profesionalidad en las delicadas tareas de prevención, persecución e investigación de los delitos en términos del precepto legal materia de la presente iniciativa.

De igual forma considero que en estas tareas que han quedado relegadas a la esfera gubernamental, se advierte la falta de inclusión consolidada en los programas de seguridad pública, ya que la seguridad de todos es compromiso de todos, y no puede quedar limitada a la función policial o militar a través de la Guardia Nacional, sino que también, es la población civil la más interesada en que se cumplan en forma eficiente y eficaz todos los programas, estrategias, lineamientos y directrices en materia de seguridad pública, ya que la paz y el orden social son el fin fundamental que permite y garantiza la vida humana y los demás derechos reconocidos por los tratados internacionales, la constitución y demás ordenamientos.

Tengo la seguridad de que existe una verdadera preocupación por parte de mis compañeros legisladores federales, para que la construcción de mecanismos de paz, continúen dentro de la esfera de cooperación y unidad entre sociedad civil y gobierno.

A continuación, presento el comparativo entre el texto vigente y el proyecto de reforma y adición del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su porción normativa correspondiente, de conformidad con la siguiente propuesta:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Texto Vigente	Propuesta de Reforma y Adición
<p>Artículo 21.</p> <p>...</p> <p>Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p>	<p>Artículo 21.</p> <p>...</p> <p>Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el que-</p>

<p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.</p> <p>d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de-</p>	<p>participará la sociedad civil organizada, debidamente acreditada ante las instituciones respectivas, que se regulará mediante los procedimientos y reglamentos internos secundarios, conforme a las finalidades del Sistema, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) La planeación, estrategia, metodología y formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos y la violencia social.</p> <p>d) Se determinará la participación de la sociedad civil organizada que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito,-</p>
---	--

<p>las instituciones de seguridad pública.</p> <p>e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines (Sitio Oficial de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2020).</p>	<p>así como de las instituciones de seguridad pública.</p> <p>e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.</p> <p>f) El diseño, estructuración y presentación de los procesos para evaluar los resultados en materia de política pública, de prevención del delito y violencia social, así como de las funciones, desempeño y resultados de las instituciones de seguridad pública.</p>
--	---

La propuesta consiste en la reforma del párrafo diez y los incisos c) y d), así como la adición del inciso f), del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes descrito, someto a consideración de esta Honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el siguiente:

Proyecto de Decreto:

Único. Se reforma el párrafo diez y los incisos c) y d), y se adiciona el inciso f), del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 21:

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, **en el que participará la sociedad civil organizada, debidamente acreditada ante las instituciones respectivas, que se regulará mediante los**

procedimientos y reglamentos internos secundarios, conforme a las finalidades del Sistema, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) ...

b) ...

c) **La planeación, estrategia, metodología y formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos y la violencia social.**

d) Se determinará la participación de la **sociedad civil organizada** que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

f) **El diseño, estructuración y presentación de los procesos para evaluar los resultados en materia de política pública, de prevención del delito y violencia social, así como de las funciones, desempeño y resultados de las instituciones de seguridad pública.**

Transitorios:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, contará con un plazo máximo de 90 días hábiles para aprobar las adecuaciones normativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de junio de 2020.

Dip. Fed. Alejandra Pani Barragán

Bibliografía:

Acosta Urquide Mariclaire, M. (2011). Superar la impunidad: Hacia una estrategia para asegurar el acceso a la justicia en México. México: Superar la impunidad: Hacia una estrategia para asegurar el acCentro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

(2011). *Cfr. INEGI, Seguridad pública y justicia 2010. Principales indicadores.* México.

- García Ramírez, S. (2002). *En torno a la seguridad pública. Desarrollo penal y evolución del delito*. México: Universidad Iberoamericana-UNAM-PGR.
- INEGI. (2013). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE).
- Instituto Ciudadano de Estudios sobre Seguridad Pública (ICESI); el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE); Fundar AC; el Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez AC”; Transparency International; ONU. (s.f.). *Señalamientos sobre incidencia delictiva*.
- Laveaga, G., & Lujambio, A. (2007). *El derecho penal a juicio. Diccionario crítico*. México: INACIPE-PGR.
- Lozano Tovar, E. (2010). *Seguridad pública y justicia. Una visión político criminológica integral*. México: Porrúa.
- Rubio Antelis, L. A. (2018). *Prevención del delito y de la violencia. Un enfoque latinoamericano*. México: Flores Editor y Distribuidor.
- Sitio Oficial de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión*. (2020). Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- Sol Arriaza, R. (2012). *El desafío de la participación ciudadana en el Estado democrático de derecho. Avances y retos de la participación ciudadana en la gestión de políticas públicas en espacios institucionales de los Estados Centroamericanos*. Costa Rica, 2012: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Tudela Poblete, P. (2016). *Manual de análisis criminal para observatorios de seguridad en gobiernos locales: prevención del delito y solución de problemas*, Fundación Paz Ciudadana. Chile: Fundación Paz Ciudadana,.
- Valencia Ramírez, V. G. (2002). “La seguridad pública como un derecho humano”. *Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Quinto Certamen de ensayo sobre Derechos Humanos. “La seguridad pública como un derecho humano”*. México.